



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO C
TOMO CLI

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE JUNIO DEL 2013

NUMERO 91

T E R C E R A P A R T E

S U M A R I O :

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 74, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan respectivamente diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, Ley de Aparcería Agrícola y Ganadera del Estado de Guanajuato, Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito en el Estado de Guanajuato, Ley para la Administración y disposición de bienes relacionados con hechos delictuosos para el Estado de Guanajuato, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Ejecución de Medidas Judiciales y Sanciones Penales del Estado de Guanajuato, Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato, Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Guanajuato, Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato, Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Guanajuato, Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, Ley de Participación Ciudadana

para el Estado de Guanajuato, Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, Ley para la Protección de los Animales Domésticos en el Estado de Guanajuato, Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato, Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, Ley de Salud del Estado de Guanajuato, Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

4

**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se extingue la concesión para prestar el Servicio Público de transporte de carga de materiales para construcción, en el Municipio de Acámbaro, Guanajuato., con el número económico AC-0244, a nombre del C. Ismael Díaz Loubet.

106

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se extingue la concesión para prestar el Servicio Público de transporte de carga de materiales para construcción, en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., con el número económico FR-0042, a nombre del C. Oscar Pérez Villalpando.

110

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se extingue la concesión para prestar el Servicio Público de transporte de carga de materiales para construcción, en el Municipio de Guanajuato, Guanajuato., con el número económico GU-0124, a nombre del C. José Martínez Palafox.

114

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se extingue la concesión para prestar el Servicio Público de transporte de carga de materiales para construcción, en el Municipio de Guanajuato, Guanajuato., con el número económico GU-0172, a nombre del C. José de Jesús Mejía Barrientos.

118

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se extingue la concesión para prestar el Servicio Público de transporte de carga en general, en el Municipio de León, Guanajuato., con los números económicos LE-0049, LE-0050 y LE-0051, a nombre de la C. Ma. Paulina Garza Pons.

122

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se extingue la concesión para prestar el Servicio Público de transporte de carga en general, en el Municipio de León, Guanajuato., con los números económicos LE-0133, LE-0134 y LE-0135, a nombre de la C. María Paulina Pons Zepeda. 126

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se extingue la concesión para prestar el Servicio Público de transporte de carga en general, en el Municipio de León, Guanajuato., con los números económicos LE-0190, LE-0191 y LE-0192, a nombre de la C. Ma. Angela Garza Pons. 130

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se extingue la concesión para prestar el Servicio Público de transporte de carga de materiales para construcción, en el Municipio de León, Guanajuato., con los números económicos LE-0194, y LE-0195, a nombre del C. Elías Coronado Pimentel. 135

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se extingue la concesión para prestar el Servicio Público de transporte de carga de materiales para construcción, en el Municipio de León, Guanajuato., con el número económico LE-0539, a nombre del C. José de Jesús Hernández Ramírez. 139

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO mediante el cual, se comunica a la ciudadanía en general que el día 15 de mayo de 2013 falleció el Licenciado Ernesto Gerardo Arrache Hernández, quien fuera titular de la Notaría Pública Número 73 adscrita al Partido Judicial de León, Gto. 143

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se extingue el Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC), del Municipio de Celaya, Gto. 144

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta fuera de subasta pública, de un vehículo, del Municipio de Coroneo, Gto. 145

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERECUARO, GTO.

REGLAMENTO Interior de trabajo para el Municipio de Jerécuaro, Gto. 146

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

2 Convocatorias, para la celebración de las Asambleas de Contribuyentes, dirigida a los propietarios y/o poseedores cuyos inmuebles se encuentran ubicados frente a las calles que se beneficiarán con las obras de pavimentación de arroyo, banquetas y guarnición, red de agua y drenaje sanitario, a verificarse en el lugar, fecha y hora que en ellas se indican, del Municipio de León, Gto. 161

V.- ...

Por responsabilidad de...

Artículo 52.- Los sujetos obligados podrán repetir de sus servidores públicos el pago de la indemnización cubierta a los particulares cuando, previa sustanciación del procedimiento administrativo disciplinaria previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se determine su responsabilidad.

Artículo 53.- La presentación de reclamaciones por responsabilidad patrimonial del sujeto obligado, interrumpirá los términos de prescripción que la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios determina para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario a los servidores públicos, los cuales se reanudarán cuando quede firme la resolución o sentencia definitiva que al efecto se dicte en el primero de los procedimientos mencionados.»

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. Se **reforman** los artículos 7, fracción III; 21 y 22 de la **Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 7.-** A su escrito...

I a II.- ...

III.- Plano topográfico del bien inmueble sujeto a regularización, por perito legalmente autorizado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o por la autoridad fiscal municipal, en su caso.

El promovente podrá...

Artículo 21.- El procedimiento de regularización de predios rústicos, la inscripción en el catastro, el registro de la resolución que dicte el juez y la expedición de certificados provenientes del Registro Público de la Propiedad, así como la publicación del edicto, estarán exentos de pago de impuestos, derechos y productos de carácter estatal o municipal; para lo cual el Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, dictarán las medidas conducentes para tal efecto.

Artículo 22.- A la persona que cometa alguno de los delitos previstos en los artículos 265, 266 y 253, del Código Penal del Estado de Guanajuato, en la aplicación de la presente ley, se le impondrán las sanciones contempladas en los citados preceptos, aumentándose hasta en un tercio más en el mínimo y máximo de la pena privativa de libertad aplicable y un incremento del cincuenta por ciento en el mínimo y máximo de la multa correspondiente.»

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. Se **reforman** los artículos 96, párrafo primero; la denominación del Capítulo IX; 218; 220; y 221, de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 96.** La Secretaría de Salud del Estado, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y con los criterios de carácter general que emita el Ejecutivo Federal, captará, producirá y procesará la información necesaria para el proceso de planeación, programación, presupuestación y control del Sistema Estatal de Salud, así como sobre el estado y evolución de la salud pública en la Entidad.

La información se...

I a III. ...

Artículo 38. Cuando la STRC no emita alguno de los dictámenes a que se refiere este capítulo, se entenderá su conformidad con la manifestación de impacto regulatorio, sin perjuicio de que la dependencia o entidad que corresponda remita a la Coordinación General Jurídica el anteproyecto para su análisis.

Artículo 41. La STRC, en coordinación con las instancias que correspondan, emitirá los lineamientos para la creación, operación e interconexión informática del RUPEA, los cuales contendrán los mecanismos y procedimientos para establecer los formatos de inscripción y las claves de identificación.»

TRANSITORIOS


Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado deberá realizar los ajustes en los reglamentos y decretos que deriven del presente Decreto Legislativo en un término de seis meses, contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 23 DE MAYO DE 2013.- FRANCISCO FLORES SOLANO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- SERGIO CARLO BERNAL CÁRDENAS.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 24 de mayo de 2013.



MIGUEL MARQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ